Buenos Aires, 29 de septiembre de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que por aplicación de la doctrina establecida por el Tribunal en la Competencia “José Mármol 824 (ocupantes de la finca)”, Fallos: 341:611, los conflictos de competencia suscitados entre los magistrados nacionales ordinarios y los federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ocurre en el *sub examine,* corresponde que sean resueltos por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el juez Rosenkrantz se remite a los fundamentos y conclusiones de su voto concurrente expresado en las Competencias “Mevaterapia SA" (Fallos: 348:680) y “Pimienta Sánchez" (Fallos: 348:719).

Que al caso resultan aplicables a la presente contienda de competencia las consideraciones efectuadas en la causa CCC 14141/2018/1/CS1, “Amstrong, Richard s/estafa e infracción ley 22.362 (art. 31, inc. b)”, resuelta el 22 de octubre de 2020, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, y habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 12, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 57.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis